

*COMISION DE GARANTÍA Y  
EVALUACIÓN DE LA  
PRESTACIÓN DE AYUDA PARA  
MORIR DE LA COMUNIDAD  
FORAL DE NAVARRA*

**MEMORIA 2022**

# INDICE

|                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------|----|
| 1. Marco normativo                                            | 3  |
| 2. Componentes de la Comisión                                 | 5  |
| 3. Expedientes incoados en 2022                               | 7  |
| 3.1 Número                                                    | 7  |
| 3.2 Proporción hombre-mujer                                   | 8  |
| 3.3 Naturaleza de las enfermedades                            | 9  |
| 3.4 Edad                                                      | 10 |
| 3.5 Lugar de realización de la prestación de ayuda para morir | 11 |
| 3.6 Eutanasia y donación de tejidos u órganos                 | 11 |
| 3.7 Casos que la Comisión ha requerido información adicional  | 11 |
| 4. Procedimiento                                              | 12 |
| 4.1 Sesiones                                                  | 12 |
| 4.2 Tiempo de respuesta de la comisión                        | 13 |
| a) Expedientes ordinarios                                     | 13 |
| b) Reclamaciones                                              | 13 |
| 4.3 Aplazamientos                                             | 14 |
| 4.4 Acuerdos adoptados al margen                              | 15 |
| 4.5 Formación del personal de la comisión                     | 16 |

# 1. MARCO NORMATIVO

Con fecha 25 de marzo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Esta ley pretendía dar una respuesta jurídica, equilibrada y garantista a una demanda de la sociedad actual como es la eutanasia, como derecho individual en el ordenamiento jurídico.

El capítulo V de la misma hacía referencia a las Comisiones de Garantía y Evaluación e imponía el mandato de su creación en todas las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla a los fines de dicha Ley. La composición de cada una de ellas debía tener carácter multidisciplinar y contar con un número mínimo de siete miembros entre los que se debía incluirse personal médico, de enfermería y juristas. Asimismo, establecía que deberían constituirse en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del artículo 17, la cual se produjo el día siguiente a la publicación de la norma en el Boletín Oficial del Estado, a diferencia del resto de la Ley.

En desarrollo de esta Ley Navarra aprobó el Decreto Foral 71/2021, de 29 de julio por el que se creaba la Comisión de Garantía y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra como un órgano administrativo, colegiado y de carácter multidisciplinar, adscrito al Departamento de Salud.

En dicho decreto foral se reguló la composición, que debería estar formada por un mínimo de nueve miembros, incluyendo necesariamente, tres profesionales de medicina, dos de enfermería con formación o experiencia de trabajo en bioética y/o tratamientos de enfermedades con padecimientos graves o incurables, tres personas licenciadas en derecho con formación y experiencia en derecho sanitario y bioética, uno o dos profesionales de ámbito psicosocial, con formación o experiencia de trabajo en bioética y/o tratamiento de enfermedades con padecimientos graves o incurables (art. 4.1).

Conforme al art. 7 Decreto Foral 71/2021, de 29 de julio, las funciones de la Comisión son las siguientes:

**a)** Resolver en el plazo máximo de veinte días naturales, las reclamaciones que formulen las personas a las que el médico o médica responsable haya denegado su solicitud de prestación de ayuda para morir, así como dirimir los conflictos de intereses que puedan suscitarse según lo previsto en el artículo 14.

También resolverá en el plazo de veinte días naturales las reclamaciones a las que se refiere el apartado 3 del artículo 10, sin que puedan participar en la resolución de las mismas los dos miembros designados inicialmente para verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud.

Asimismo, resolverá en igual plazo sobre las solicitudes pendientes de verificación y elevadas al pleno por existir disparidad de criterios entre miembros designados que impida la formulación de un informe favorable o desfavorable.

En el caso de que la resolución sea favorable a la solicitud de prestación de ayuda para morir, la Comisión de Garantía y Evaluación competente requerirá a la dirección del centro para que, en el plazo máximo de siete días naturales, facilite la prestación solicitada a través de otro médico o médica del centro o de un equipo externo de profesionales sanitarios. El transcurso del plazo de veinte días naturales sin haberse dictado resolución dará derecho a las personas solicitantes a entender denegada su solicitud de prestación de ayuda para morir, quedando abierta la posibilidad de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**b)** Verificar en el plazo máximo de dos meses si la prestación de ayuda para morir se ha realizado de acuerdo con los procedimientos previstos en la ley. Dicha verificación se realizará con carácter general a partir de los datos

recogidos en el documento segundo. No obstante, en caso de duda, la Comisión podrá decidir por mayoría simple levantar el anonimato y acudir a la lectura del documento primero. Si, tras el levantamiento del anonimato, la imparcialidad de algún miembro de la Comisión de Garantía y Evaluación se considerara afectada, este podrá retirarse voluntariamente o ser recusado.

Asimismo, para realizar la citada verificación la Comisión podrá decidir por mayoría simple solicitar al médico o médica responsable la información recogida en la historia clínica del paciente, que tenga relación con la realización de la prestación de ayuda para morir.

**c)** Detectar posibles problemas en el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, proponiendo, en su caso, mejoras concretas para su incorporación a los manuales de buenas prácticas y protocolos.

**d)** Resolver dudas o cuestiones que puedan surgir durante la aplicación de la Ley, sirviendo de órgano consultivo en su ámbito territorial concreto.

**e)** Elaborar y hacer público un informe anual de evaluación acerca de la aplicación de la Ley en su ámbito territorial concreto. Dicho informe deberá remitirse al órgano competente en materia de salud.

**f)** Designar en el plazo máximo de dos días a dos miembros de la Comisión, un profesional médico y un/a jurista, para que verifiquen si, a su juicio, concurren los requisitos y condiciones establecidos para el correcto ejercicio del derecho a solicitar y recibir la prestación de ayuda para morir.

## 2. COMPONENTES DE LA COMISIÓN

Mediante Orden Foral 28/2021, de 5 de agosto, la Consejera de Salud designó a los miembros de la Comisión de Garantías y Evaluación de la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Foral de Navarra, para un periodo de cuatro años prorrogable una sola vez por el mismo plazo.

Los miembros designados son:

**1. Profesionales de medicina:**

**Vocales:**

Doña Victoria Acha Arrieta.

Doña Helena Escalada Pardo.

Doña María Luisa Garcés Ducar.

Don Mauro Loinaz Bordonabe.

**Suplente:**

Don Ángel Sampériz Legarre.

**2 Juristas:**

**Vocales**

Doña María Luisa Arcos Vieira.

Don Juan Luis Beltrán Aguirre.

Doña Leticia Jericó Ojer.

Doña María Jorqui Azofra.

**Suplente**

Doña Leyre Elizari Urtasun.

**3. Profesionales de enfermería:**

**Vocales**

Doña Ana Rosa Gómez Martínez.

Doña Oihane Vieira Galán.

**Suplente**

Doña María Josefa González García.

**4 Profesionales del ámbito psicosocial**

**Vocales**

Don Xabier Les Lacosta.

Doña Raquel Ruiz Ruiz.

### Suplente

Doña Raquel Suescun De Carlos.

La misma orden foral designó como Presidenta de la Comisión a doña María Luisa Arcos Vieira, Catedrática de Derecho Civil de la Universidad Pública de Navarra y experta en derecho sanitario y como Secretaria a doña Pilar García García, Secretaria General Técnica del Departamento de Salud y su suplente, doña Marta Beamonte Arejula, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico del Servicio navarro de Salud-Osasunbidea.

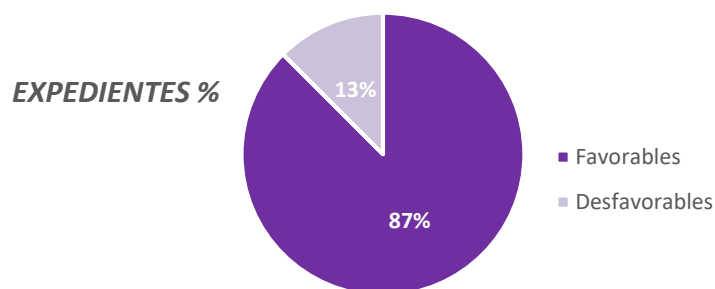
La condición de miembros de la Comisión no tiene carácter retribuido.

## 3. EXPEDIENTES INCOADOS

### 3.1 NÚMERO

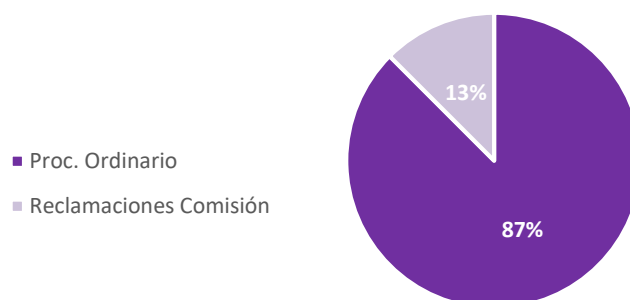
Durante el año 2022 se han incoado 16 expedientes. Catorce de ellos han sido resueltos favorablemente por la Comisión, y 2 de ellos desfavorablemente.

| EXPEDIENTES | FAVORABLES | DESFAVORABLES |
|-------------|------------|---------------|
| 16          | 14         | 2             |



De los 16, catorce se han resuelto por el procedimiento ordinario y dos por denegación y reclamación ante la Comisión (uno favorable y otro desfavorable).

| EXPEDIENTES | PROCEDIMIENTO ORDINARIO | RECLAMACIONES ANTE LA COMISION |
|-------------|-------------------------|--------------------------------|
| 16          | 14                      | 2                              |



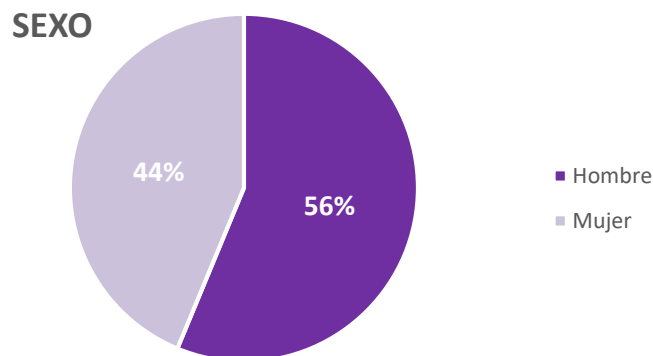
En el único caso en que la Comisión desestimó el recurso planteado, el acuerdo fue recurrido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, que desestimó el recurso ratificando la resolución de la Comisión.

| RECLAMACIONES RECURRIDAS TSJN | ESTIMADA | DESESTIMADA |
|-------------------------------|----------|-------------|
| 1                             | 0        | 1           |

### 3.2 PROPORCIÓN HOMBRE-MUJER

De los 16 expedientes incoados en el año 2022, en nueve los solicitantes fueron hombres y en siete mujeres.

| EXPEDIENTES | MUJERES | HOMBRES |
|-------------|---------|---------|
| 16          | 7       | 9       |



### 3.3 NATURALEZA DE LAS ENFERMEDADES

Tal y como determina la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia, los requisitos para poder solicitar la ayuda para morir son:

**c)** Sufrir una enfermedad grave e incurable: que por su naturaleza o sufrimientos físicos o psíquicos constantes e insoportables sin posibilidad de alivio que la persona considere tolerable, con un pronóstico de vida limitado, en un contexto de fragilidad progresiva.

**d)** Sufrir un padecimiento grave, crónico e imposibilitante que incida directamente sobre la autonomía física y actividades de la vida diaria, de manera que no permite valerse por sí mismo, así como sobre la capacidad de expresión y relación, y que le llevan asociado un sufrimiento físico o psíquico constante e intolerable para quien lo padece, existiendo seguridad o gran probabilidad de que tales limitaciones vayan a persistir en el tiempo sin posibilidad de curación o mejoría apreciable.

Con el fin de poder obtener datos de las diferentes enfermedades que han propiciado las solicitudes, se ha utilizado la siguiente clasificación (coincidente con la que utiliza el Ministerio en su solicitud de datos):

#### **1. Oncológicas**

2. Neurológicas: incluidos todos los procesos vasculares (ACV), degenerativas (demencias) y otros (ELA, Esclerosis múltiple etc)

3. Cardiovasculares

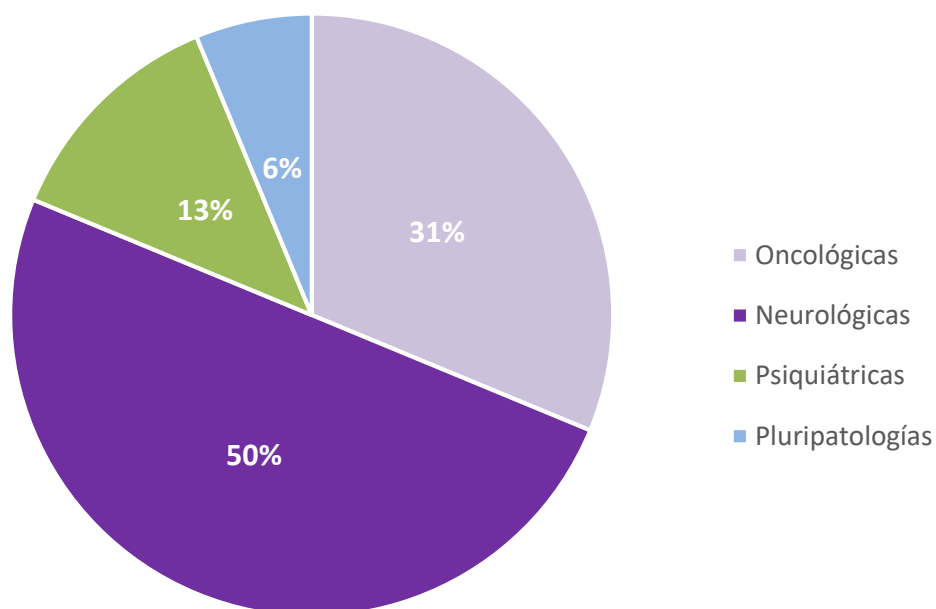
4. Respiratorias

5. Psiquiátricas

6. Pluripatología

Durante el año 2022 la naturaleza de las enfermedades ha sido la siguiente:

| Naturaleza de enfermedades | Casos |
|----------------------------|-------|
| Oncológicas                | 5     |
| Neurológicas               | 8     |
| Psiquiátricas              | 2     |
| Pluripatológicas           | 1     |



### 3.4 EDAD

La media de edad de las personas solicitantes fue de **66.8** años,

### **3.5 LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR**

De los 14 prestaciones solicitadas y autorizadas por la Comisión, 11 se realizaron en domicilio, una persona solicitante falleció antes de la finalización del procedimiento, otra solicitó aplazamiento y, finalmente, de otra se desconoce el dato del lugar de fallecimiento.

La modalidad por la que la prestación se llevó a cabo responde, en todos los casos, a la administración directa intravenosa del preparado por parte del equipo sanitario.

### **3.6 EUTANASIA Y DONACIÓN DE TEJIDOS U ÓRGANOS**

Ninguna de las peticiones ha solicitado donación de tejidos u órganos.

### **3.7 CASOS EN LOS QUE LA COMISIÓN HA SOLICITADO INFORMACIÓN ADICIONAL**

En el expediente 2/2022 -que fue denegado por la Comisión y recurrido posteriormente a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, que desestimó el recurso mediante Sentencia de 16 de diciembre de 2022, ratificando la resolución de la Comisión- se solicitó información adicional. En concreto, se realizaron comparecencias ante la Comisión de la interesada, de su madre, y del psiquiatra y director del centro de salud al que estaba adscrita la solicitante.

Por otra parte, en otra reclamación, ante la denegación de la solicitud por el médico consultor por no considerar agotadas todas las posibilidades terapéuticas en una paciente con cuadro de fibromialgia de larga evolución con

graves consecuencias limitantes, la Comisión acordó designar una subcomisión integrada por dos personas pertenecientes al ámbito médico, al objeto de realizar una valoración clínica del caso. Las consideraciones de la subcomisión fueron presentadas ante el Pleno de la Comisión, que resolvió posteriormente.

## 4. PROCEDIMIENTO

### 4.1 SESIONES

La Comisión se reunió en Pleno en ocho ocasiones durante el año 2022: 19 de enero, 13 de abril, 13, 20 y 23 de junio, 15 de julio, 16 y 23 de septiembre y 13 de diciembre.

La composición legal de la Comisión es de 12 vocales titulares y 4 suplentes, uno por cada una de las cuatro áreas (profesionales de medicina, juristas, enfermería y ámbito psicosocial), además de la Secretaría. El 24 de agosto de 2021, fecha en la que se constituyó la Comisión, se aprobó por unanimidad que los suplentes de los diferentes ámbitos profesionales pudieran también asistir a las convocatorias de la Comisión, al igual que el resto de los miembros, con la finalidad de que tuvieran conocimiento de todas las cuestiones tratadas al objeto de facilitarles la labor en caso de que tuvieran que intervenir como suplentes de los vocales titulares.

| SESIONES 2022 | ASISTENTES |
|---------------|------------|
| 12 de enero   | 14         |
| 19 de enero   | 15         |
| 13 de abril   | 15         |
| 12 de junio   | 17         |
| 20 de junio   | 15         |
| 23 de junio   | 12         |

|                  |    |
|------------------|----|
| 15 de julio      | 11 |
| 16 de septiembre | 13 |
| 23 de septiembre | 17 |
| 13 de diciembre  | 17 |

## 4.2 TIEMPO DE RESPUESTA DE LA COMISIÓN

### a) Expedientes ordinarios

De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, el Par de profesionales (un médico y un jurista) que lleva a cabo la verificación previa tiene un plazo máximo de 7 días naturales desde su designación por parte de la Presidenta de la Comisión.

El tiempo transcurrido desde la designación del Par de profesionales por la Presidenta hasta la fecha del informe firmado fue, de media, de **2,5 días**.

### b) Reclamaciones

Conforme al artículo 18 a) de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, la Comisión de Garantía y Evaluación dispone de un plazo de veinte días naturales para resolver las reclamaciones contra la denegación del médico responsable, . El plazo se contabiliza a partir de la entrada de la reclamación en la Comisión.

La primera reclamación se presentó a la Comisión el 6 de junio y se resolvió por esta el 27 de junio (21 días naturales); la segunda, se presentó el 12 de septiembre y se resolvió el 2 de octubre (20 días naturales).

En ambas reclamaciones la Comisión solicitó información adicional dada la complejidad de los dos casos.

### 4.3 APLAZAMIENTOS

Durante el año 2022 se han solicitado dos aplazamientos de los 14 expedientes que la Comisión ha resuelto y autorizado. El artículo 6.3 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, contempla que el solicitante de la prestación de ayuda para morir podrá pedir el aplazamiento de la administración de la ayuda para morir, pero no se regula ningún plazo para los aplazamientos ni tampoco regula el procedimiento a seguir. Tampoco se contemplaba en ese momento en el Manual de buenas prácticas aprobado por el Ministerio.

Ante las solicitudes de aplazamiento recibidas, el Pleno de la Comisión ha resuelto caso por caso.

Con fecha 5 de abril de 2022 se solicitó aplazamiento para la práctica de la eutanasia en un paciente con ELA (expediente 1/2022) sobre el que la Comisión emitió informe favorable, con fecha 15 de febrero de 2022.

Con respecto a este caso, según consta en Acta de la Comisión, en sesión de 13 de abril de 2022, se acordó *“conceder un plazo de 3 meses desde la solicitud de aplazamiento, que concluirá el día 5 de julio de 2022 (incluido). Transcurrido el citado plazo, el expediente se entenderá caducado, salvo que la concurrencia de circunstancias excepcionales justifique, a criterio de la Comisión, y previa solicitud, una prórroga del mismo.*

*Una vez caducado el expediente, la persona interesada necesitaría volver a solicitar la prestación si estuviera interesado en recibirla en un futuro*

*Se acuerda, asimismo, recomendar que el médico responsable aconseje al paciente, si hay un aplazamiento de la prestación, que firme un documento de voluntades anticipadas, para facilitar prestación si en un momento posterior existe pérdida cognitiva del paciente”.*

Finalmente, el paciente falleció el 29 de mayo de 2022 en la clínica San Juan de Dios.

En el expediente 16/2023, fue autorizada la prestación por parte de la Comisión el 9 de noviembre de 2022 en una paciente con *“Carcinoma epidermoide de cavidad oral (maxilar y palatina D con invasión ósea y del seno maxilar) estadiaje T4aNO, bien diferenciada de p16 negativo, con antecedentes de Ca suelo boca tratado con cirugía (mandibulotomía izda + radioterapia posterior (1996-7)”*, sin alternativas terapéuticas.

Se recibió una solicitud de aplazamiento en la Comisión de Garantías y Evaluación de la prestación de ayuda para morir, el día 11 de enero de 2023, motivada en que, en esos momentos, la paciente tenía bien controlado el dolor con analgésico y tenía cierta actividad en casa. Se refería que cuando empeorase la situación y hubiera más dificultad con la ingesta y con peor control de dolor, se procedería a la realización de la prestación.

Reunida la citada Comisión el día 18 de enero de 2023, acordó conceder un aplazamiento de dos meses desde el día siguiente a su comunicación, que finalizaría el 20 de marzo de 2023, salvo que por causas justificadas la paciente volviera a solicitar un aplazamiento.

El 23 de marzo de 2023 la paciente volvió a solicitar de nuevo un aplazamiento por encontrarse en la misma situación y no haber tenido empeoramiento en su salud.

#### **4.4 ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN AL MARGEN DEL EXAMEN DE LOS CASOS CONCRETOS**

El Servicio de Ciudadanía, Aseguramiento y Garantías realizó una consulta sobre la repercusión en el procedimiento del cambio de lugar de trabajo del médico responsable..

La Comisión, en sesión de 13 de abril de 2022, según Acta, acordó lo siguiente:

*“La Comisión considera que sería conveniente facilitar al paciente la posibilidad de optar entre continuar con el mismo profesional con quien comenzó el procedimiento, o aceptar como médico responsable a la persona que le sustituya”.*

Ante una consulta planteada también por el Servicio de Ciudadanía, Aseguramiento y Garantía acerca de si los MIR (médicos internos residentes) pueden practicar la eutanasia, la Comisión considera, según acta de 13 de abril, lo siguiente:

*“Tras un debate en la Comisión se acuerda el criterio de que los MIR (médicos internos residentes), no tienen formación ni capacitación suficiente según su nivel formativo para asumir las responsabilidades y funciones que la Ley Orgánica de Eutanasia asigna a los médicos responsables y consultores en el desarrollo de la prestación de ayuda para morir.*

*Asimismo, se acuerda recomendar que los MIR y personal de Enfermería pudieran formar parte del equipo responsable de tramitar y practicar la eutanasia, a efectos de formación”.*

Finalmente, la Comisión, en colaboración con el Servicio de Ciudadanía, Aseguramiento y Garantía, trabajó la plantilla utilizada para la verificación final de la prestación añadiendo datos o clarificando el documento con el fin de poder contar con la máxima información posible a la hora de verificar los casos o de tener estadísticas posteriores de datos.

## **4.5 FORMACIÓN DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN 2022**

- “Eutanasia y Salud Mental”. Organizado por la Gerencia de Salud Mental. En Pamplona. 25 noviembre de 2022. 6 horas lectivas.
- VIII JORNADA DE LA SOCIEDAD MADRILEÑA DE ÉTICA ENFERMERA Ley de Eutanasia. a 26 de enero de 2022. ÉTICA, EUTANASIA Y CUIDADOS AL FINAL DE LA VIDA. Colegio de Enfermería. 31 de mayo 2022.

- Webinar Deliberando en torno a la ayuda médica para morir - Asociación de Bioética Fundamental y Clínica 20 octubre 2022.
- Taller de conflicto éticos en la práctica asistencial Departamento Docencia. Del 17 enero al 6 febrero

